

reposición interpuesto contra la Orden de 11 de noviembre de 1988, por la que se resuelve definitivamente el concurso de méritos para cubrir vacantes en la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2121/89

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 16 de abril de 1990.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ACUERDO de 26 de marzo de 1990, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de incremento de retribuciones para 1990, de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Interprovincial Damas SA.

Visto el texto del Acuerdo de 22 de febrero de 1990, adoptado por la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de Trabajadores de ámbito Interprovincial de la Empresa «Damas S.A.», referente a incrementa de retribuciones para 1990, recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social el día doce de marzo de 1990 y de conformidad con lo establecido en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el art. 2.e) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito Interprovincial.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de marzo de 1990.- El Director General, Ramón Marrero Gómez.

POR LA COMISION DELIBERADORA SE ACUERDA LO SIGUIENTE

Se confecciona la nueva Tabla Salarial para el año 1.990, la cual formará parte inseparable del Texto de Convenio.

Respecto al resto de conceptos retributivos que figuran en el texto de Convenio y no en tablas, se aprueba elevarlos a las siguientes cantidades dinerarias, permaneciendo idéntica la redacción del articulado:

A) Gratificaciones Extraordinarias: (Art. 8, apartado D, del texto de Convenio).

- De Navidad y Verano: 51.441.-ptas. cada una de ellas.

- Participación de Beneficio y Ochoño: 34.744.-ptas. cada una de ellas.

B) Incentivo a los Conductores-Perceptores: (Art. 8, apartado E, del texto de Convenio).

- Por los primeros 20 billetes, no percibirá nada.

- De 20 a 40 billetes, percibirá 7ptas. 34 céntimos por billete.

- De 40 a 60 billetes, expandidos, percibirá 6.-ptas. y 12 céntimos por billete.

- De 60 a 70 billetes expandidos, percibirá 3.- ptas. y 67 céntimos por billete.

- Cada billete que exceda de 70 al día percibirá 23 céntimos por billete.

C) Dietas (Art. 10 del texto de Convenio).

Las dietas, como compensación de gasto, se pacta también unánimemente entre las partes elevándose a las siguientes cuantías:

- Apartado a).- A todos los servicios regulares y talleres: El importe será de 3.320.-ptas, distribuidas en 812.-ptas. para el almuerzo, otros // 812.-ptas. para la cena y 696.-ptas. para alojamiento y desayuno.

- Apartado b).- Servicios discrecionales provinciales y comarcales: El importe será de 3.048.-ptas., distribuidas en 1.068.-ptas. para el almuerzo, / otras 1.066.-ptas. para la cena y 916.-ptas. para alojamiento y desayuno.

- Apartado c).- Servicios discrecionales nacionales y paso a Portugal: El importe será de 3.399.-ptas., distribuidas en 1.190.-ptas. para el almuerzo, otras 1.190.-ptas. para la cena y 1.019.-ptas para alojamiento y desayuno.

- Apartado d).- Servicios discrecionales internacionales (excepto Portugal): El importe será de 6.258.-ptas, distribuidas en 2.190.-ptas. para el almuerzo, otras 2.190.-ptas. para la cena y 1.878.-ptas. para alojamiento y desayuno.

D).- Plus de Transporte al Personal de Peguerillas: (Art.27)

A pesar también de su carácter extrasalarial, las partes por unanimidad acuerdan elevarlo a la cantidad de 147.-ptas.

E).- Premio de Jubilación: (Art. 21): A pesar de tratarse también/ de mejora de carácter social las partes acuerdan unánimemente elevarlo a la cantidad de 2.081.-ptas.

TABLA SALARIAL PARA 1.990

Categoría	Sueldo o Salario Base	Asignación Pto. de Trabajo
-----------	-----------------------	----------------------------

GRUPO I PERSONAL SUPERIOR TECNICO

Ingenieros o Licenciados	85.107.- Ptas/m	52.411.- Ptas/m
--------------------------	-----------------	-----------------

GRUPO II PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefe Administrativo	56.329.- Ptas/m	35.512.- Ptas/m
Subjefe Administrativo	53.696 " "	34.042 " "
Cajero	51.370 " "	30.553 " "
Oficial 1º Admvo.	51.370 " "	30.553 " "
Oficial 2º " "	49.227 " "	20.940 " "
Auxiliar	48.554 " "	17.879 " "
Grabador/a	48.554 " "	17.879 " "
Secretaria	48.554 " "	17.879 " "

Categoría	Sueldo o Salario Base	Asignación Pto. de Trabajo
-----------	-----------------------	----------------------------

GRUPO III PERSONAL DE MOVIMIENTO-Subgrupo "A"

Estaciones o Administraciones

Jefe de Estación de 1ª	51.462.-Ptas/m	27.307.-Ptas/m
Jefe de Estación de 2ª	51.462.- " "	27.307.- " "
Jefe de Admón de 2ª	51.432.- " "	23.389.- " "
Administrador en ruta	44.329.- " "	12.912.- " "
Taquilleros/as	48.676.- " "	20.169.- " "
Factor	48.676.- " "	20.169.- " "
Mozos	1.595.- " d	18.981.- " "
Mozos mitad jornada	792 " d	9.491.- " "

Subgrupo "B"

Transporte de Viajeros

Jefe de Tráfico de 1ª	56.819.-Ptas/m	36.737.-Ptas/m
Jefe de Tráfico de 2ª	56.574 " "	32.684 " "
Jefe de Tráfico de 3ª	51.675 " "	23.266 " "
Inspectores	1.751 " d	28.299 " "
Conductor-Perceptor	1.757 " d	38.267 " "
Conductor	1.708 " d	24.368 " "
Cobrador	1.622 " d	19.139 " "
Cobrador-taquillero	1.622 " d	19.139 " "

Subgrupo "C"

Transportes de Mercancías

Jefe de Tráfico de 1ª	56.819.-Ptas/m	36.737.-Ptas/m
Conductor	1.708 " d	25.409 " "
Palista	1.665 " d	21.613 " "

Subgrupo "D"		
Servicios Auxiliares		
Categoría	Sueldo o Salario Base	Asignación Pto. de Trabajo
Oficial 1ª de Almacén	51.370.- Ptas/m	30.553.- Ptas/m
Oficial 2ª de Almacén	49.227.- " "	20.940 " "
Auxiliar de Almacén	48.554 " "	17.879 " "
Expendedor Almacén	1.586 " d	19.653 " "
Engrasador	1.586 " d	18.981 " "
Lavacoches	1.586 " d	18.981 " "
Guarda	1.586 " d	18.981 " "
Mozo	1.586 " d	18.981 " "
Mozo-Lavacoches	1.586 " d	18.981 " "
Limpiadora-Lavacoches	1.586 " d	18.981 " "

GRUPO IV PERSONAL DE TALLER

Jefe de Taller	56.604.- Ptas/m	37.593.- Ptas/m
Jefe de Mantenimiento	56.604 " "	37.593 " "
Encargado	55.031 " "	37.593 " "
Jefe de Equipo	1.761 " d	36.817 " "
Oficial de 1ª	1.720 " d	24.895 " "
Oficial de 2ª	1.658 " d	21.619 " "
Oficial de 3ª	1.592 " d	19.807 " "
Recepcionista de taller	1.586 " d	18.981 " "
Mozo Taller	1.586 " d	18.981 " "
Lavacoches	1.586 " d	18.981 " "

GRUPO V PERSONAL SUBALTERNO

Telefonista-Información	49.534.- Ptas/m	17.951.- Ptas/m
Reparador-útiles y herra	49.962 " "	19.079 " "
Cobrador facturas	49.551 " "	17.958 " "
Limpiadora	1.548 " d	11.345 " "

ACTA

ASISTENTES

Representación de la Empresa:

D. ANTONIO DE LA VEGA JIMENEZ
D. PEDRO SANTOS DELGADO
D. FERNANDO RENDON SAINZ

Representación de los Trabajadores:

D. FRANCISCO DELGADO HERNANDEZ
D. JUAN ALCON ZAFRA
D. RAFAEL BARRERA HINESTROSA
D. PEDRO DOMINGUEZ FERNANDEZ
D. MIGUEL MARTIN FERNANDEZ
D. LORENZO SANCHEZ MARQUEZ
D. JOAQUIN VERDEJO LOPEZ
D. JOSE MA FICHARDO PICON
D. AGUSTIN ORIHUELA GARCIA
D. JOAQUIN ROMERO RODRIGUEZ
D. MANUEL GONZALEZ GOMEZ
D. ANTONIO BERNAL NAVARRO

En la ciudad de Huelva, a 22 de Febrero de 1.990, siendo las 11,00 horas, se reúnen en el despacho de la dirección Damas, S.A. en Huelva, Avda. de Portugal 9, los componentes del a Comisión Deliberadora- al principio relacionados- del Convenio de ámbito Empresa Damas S.A. suscrito en 1.989, cuyo periodo de vigencia expira el 31 de Diciembre de 1.990, a fin de incrementar las retribuciones pactadas para el año 1.989, en el tanto por ciento que haya variado el I.P.C., incrementado en 1 punto, de conformidad con lo pactado en el art. 38 del texto de convenio suscrito en el año 1.989.

Los representantes de los trabajadores suman la mayoría de los miembros del Comité de empresa y Delegados de Personal.

Las partes se reconocen como interlocutores válidos.

Ambas representaciones, de mutuo acuerdo, deciden designar Presidente a D. Antonio de la Vega Jiménez y Secretario al que lo es del Comité de Empresa, D. Joaquín Romero Rodríguez.

Abierta la sesión, por el Sr. Presidente se lee el art. 38 del texto de Convenio de ámbito Empresa DAMAS, S.A., suscrito en 1.989 y publicado en el B.O.J.A Nº 24, de fecha 28-3-89, que textualmente dice: " Los conceptos retributivos pactados en este texto, se incrementarán con efectos del 1 de Enero de 1.990, en el tanto por ciento de aumento que experimente el I.P.C., en el conjunto nacional, en el periodo relativo al año natural de 1.989 respecto al año natural de 1.988, más un punto ; es decir una unidad de porcentaje. Tal incremento de retribuciones se efectuará tan pronto se constate oficialmente el incremento a aplicar "

Por los representantes de los trabajadores se entrega certificación firmada por D. José Arcos Carballo, Delegado de Estadística en la Provincia de Huelva (I.N.E), en la que se hace constar que el incremento de I.P.C. del año 1.989 respecto al año 1.988 es de 6,9%

(Teniendo en cuenta tal incremento) se confecciona la nueva TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 1.990, (que es aprobada y firmada por los presentes), la cual formará parte inseparable del texto de Convenio.

Respecto al resto de conceptos retributivos que figuran en el texto de Convenio y no en tablas, se aprueba elevarlos a las siguientes cantidades dinerarias, permaneciendo idéntica la redacción del articulado:

A) Gratificaciones Extraordinarias: (Art 8, apartado D, del texto de Convenio).

-DE NAVIDAD Y VERANO: 51.441.- ptas cada una de ellas.

-PARTICIPACION DE BENEFICIO Y OTONO: 34.744.- ptas cada una de ellas.

B) Incentivo a los Conductores-Perceptores: (Art. 8, apartado E, del texto de Convenio).

-POR LOS PRIMEROS 20 BILLETES, no percibirá nada.

-DE 20 A 40 BILLETES, percibirá 7.- ptas y 34 céntimos por billete.

-DE 40 A 60 BILLETES, expandidos, percibirá 6.- ptas y 12 céntimos por billete.

-DE 60 A 70 BILLETES expandidos, percibirá 3.- ptas y 67 céntimos por billete.

-CADA BILLETE QUE EXCEDA DE 70 al día, percibirá 23 céntimos por billete.

C) Dietas (Art. 10 del texto de Convenio)

Las dietas, como compensación de gasto, se pacta también unánimemente entre las partes elevándolas a las siguientes cuantías:

- Apartado a).- A todos los servicios regulares y talleres: El importe será de 2.320.- ptas, distribuidas en 812.- ptas para el almuerzo, otras 812.- ptas para la cena y 696.- ptas para alojamiento y desayuno.

- Apartado b).- Servicios discrecionales provinciales y comarcales: El importe será de 3.048.- ptas, distribuidas en 1.066.- ptas para el almuerzo, otras 1.066.- ptas para la cena y 916.- ptas para alojamiento y desayuno.

- Apartado c).- Servicios discrecionales nacionales y paso a Portugal: El importe será de 3.399.- ptas, distribuidas en 1.190.- ptas para el almuerzo, otras 1.190.- ptas para la cena y 1.019.- ptas para alojamiento y desayuno.

- Apartado d).- Servicios discrecionales internacionales (excepto Portugal): El importe será de 6.258.- ptas, distribuidas en 2.190.- ptas para el almuerzo, otras 2.190.- ptas para la cena y 1.878.- ptas para alojamiento y desayuno.

D.- Plus de transporte al personal de Pequeñillas: (Art. 27)

A pesar también de su carácter extrasalarial, las partes por unanimidad acuerdan elevarlo a la cantidad de 147.- ptas.

E).- Premio de Jubilación (Art. 21): A pesar de tratarse también de mejora de carácter social las partes acuerdan unánimemente elevarlo a la cantidad de 2.081.- ptas.

Habiendo pues, llegado a un completo acuerdo de revisión de Convenio, las partes facultan a D. Antonio de la Vega-Jiménez y a D. Joaquín Romero Rodríguez, para que conjuntamente dirijan escrito a la Autoridad Laboral, adjuntando la presente acta, a los efectos que se determinan en el art. 90 de la ley 8/80 del estatuto de los Trabajadores.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, leyéndose la presente y aprobándose en todos sus términos, siendo firmada de conformidad por todos los presentes en el lugar y fecha al principio reseñadas.

TABLA SALARIAL PARA 1.990

Categoría	Sueldo o Salario Base	Asignación Pto de Trabajo
-----------	-----------------------	---------------------------

GRUPO I: PERSONAL SUPERIOR TECNICO

Ingenieros o Licenciados 85.107.- Ptas/m 52.411.- Ptas/m

GRUPO II: PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefe Administrativo.....	56.329.-	Ptas/m	35.512.-	Ptas/m
Subjefe Administrativo....	53.696.-	"	34.042.-	"
Cajero.....	51.370.-	"	30.553.-	"
Oficial 1ª Admvo.....	51.370.-	"	30.553.-	"
Oficial 2ª Admvo.....	49.227.-	"	20.940.-	"
Auxiliar.....	48.554.-	"	17.879.-	"
Grabador/a.....	48.554.-	"	17.879.-	"
Secretaria.....	48.554.-	"	17.879.-	"

GRUPO III: PERSONAL DE MOVIMIENTO-Subgrupo "A"

Estaciones ó Administraciones

Jefe de Estación de 1ª.....	51.462.-	Ptas/m	27.307.-	Ptas/m
Jefe de Estación de 2ª.....	51.462.-	"	27.307.-	"
Jefe de Admón de 2ª.....	51.432.-	"	23.389.-	"
Administrador en ruta.....	44.329.-	"	12.912.-	"
Taquilleros/as.....	48.676.-	"	20.169.-	"
Factor.....	48.676.-	"	20.169.-	"
Mozos.....	1.586.-	Ptas/d	18.981.-	"
Mozos mitad jornada.....	792.-	"	9.491.-	"

Subgrupo "B"

Transporte de Viajeros

Jefe de Tráfico de 1ª.....	56.819.-	Ptas/m	36.737.-	ptas/m
Jefe de Tráfico de 2ª.....	56.574.-	"	32.684.-	"
Jefe de Tráfico de 3ª.....	51.675.-	"	23.266.-	"
Inspectores.....	1.751.-	Ptas/d	28.299.-	"
Conductor-Perceptor.....	1.757.-	"	38.267.-	"
Conductor.....	1.708.-	"	24.388.-	"
Cobrador.....	1.622.-	"	19.139.-	"
Cobrador-taquillero.....	1.622.-	"	19.139.-	"

Subgrupo "C"

Transportes de Mercancias

Jefe de Tráfico de 1ª.....	56.819.-	Ptas/m	36.737.-	Ptas/m
Conductor.....	1.708.-	Ptas/d	25.409.-	"
Palista.....	1.665.-	"	21.613.-	"

Subgrupo "D"

Servicios Auxiliares

Oficial 1ª de Almacén.....	51.370.-	Ptas/m	30.553.-	Ptas/m
Oficial 2ª de Almacén.....	49.227.-	"	20.940.-	"
Auxiliar de Almacén.....	48.554.-	"	17.879.-	"
Expendedor Almacén.....	1.586.-	Ptas/d	19.653.-	"
Engrasador.....	1.586.-	"	18.981.-	"
Lavacoches.....	1.586.-	"	18.981.-	"
Guarda.....	1.586.-	"	18.981.-	"
Mozo.....	1.586.-	"	18.981.-	"
Mozo-Lavacoches.....	1.586.-	"	18.981.-	"
Limpiadora-Lavacoches.....	1.586.-	"	18.981.-	"

GRUPO IV: PERSONAL DE TALLER

Jefe de Taller.....	56.604.-	Ptas/m	37.593.-	Ptas/m
Jefe de Mantenimiento.....	56.604.-	"	37.593.-	"
Encargado.....	55.031.-	"	37.593.-	"
Jefe de Equipo.....	1.761.-	Ptas/d	36.817.-	"
Oficial de 1ª.....	1.720.-	"	24.895.-	"
Oficial de 2ª.....	1.658.-	"	21.619.-	"
Oficial de 3ª.....	1.592.-	"	19.807.-	"
Recepcionista de taller....	1.586.-	"	18.981.-	"
Mozo Taller.....	1.586.-	"	18.981.-	"
Lavacoches.....	1.586.-	"	18.981.-	"

GRUPO V: PERSONAL SUBALTERNO

Telefonista-Información.....	49.534.-	Ptas/m	17.951.-	Ptas/m
Reparador útiles y herra.....	49.962.-	"	19.079.-	"
Cobrador facturas.....	49.551.-	"	17.958.-	"
Limpiadora.....	1.548.-	Ptas/d	11.345.-	"

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 4 de abril de 1990, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Jaén, con la cantidad de un millón doscientas cincuenta mil pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía-92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Jaén por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Jaén constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 13 párrafo 3º de la Ley 2/90, de 2 de febrero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de un millón doscientas cincuenta mil (1.250.000 ptas.), al Ayuntamiento de Jaén, con la finalidad de financiar la actuación denominada Plaza Estación Renfe. Anteproyecto en Plaza Estación Renfe.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 20% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía Decreto 149/88, de 5 de abril. (BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Jaén y demás efectos.

Sevilla, 4 de abril de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Jaén.

ORDEN de 19 de abril de 1990, por la que se aprueban los Presupuestos Ordinarios y de Servicios Especiales de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Andalucía.

Ilmo. Sr.:

Por la Comisión Coordinadora de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Andalucía, creada por Decreto 273/1983 de 28 de diciembre, y una vez elaborados por las respectivas Juntas de Gobierno, se remiten los Presupuestos Ordinarios para el ejercicio de 1990 de las Cámaras de Algeciras, Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Linares, Málaga, Sevilla, Úbeda, y los Presupuestos de Servicios Especiales para el mismo ejercicio de las Cámaras de Algeciras, Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Linares, Málaga y Sevilla, al objeto de su aprobación.